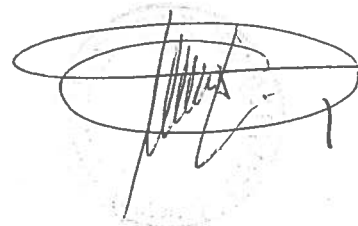




101

OD4840601



CLASE 8ª

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ESTA POBLACION EL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (29-JUNIO-1.998).

ASISTENTES
ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Antonio Méndez Sánchez

CONCEJALES

D. Manuel Contreras García
Dª Irene Márquez González
D. Felipe Martínez Lancharro
D. Joaquín Sánchez Hidalgo
D. Emilio Avila Torres
D. Juan A. Carrasco Castaño
D. Carmelo Cubero Cascajosa
D. Pedro Vázquez Macías

SECRETARIO

D. Pedro-Luis Chapinal Escudero

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de El Real de la Jara, siendo las veinte y una horas y treinta minutos del día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y ocho (29-06-1998), se reunieron en Sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Antonio Méndez Sánchez los señores que más arriba se expresan, miembros de la Corporación, a fin de celebrar sesión que con la debida antelación ha sido convocada, asistidos de mí, el Secretario D. Pedro-Luis Chapinal Escudero, que soy también el Interventor de Fondos..

Los reunidos son mayoría suficiente según determina el artículo 46.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85 de 2 de Abril y 47 del mismo Texto legal citado. Son nueve de los nueve miembros que componen legalmente el órgano.

Abierta públicamente la Sesión por la Presidencia, puesto a discusión el Orden del Día, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1ª.-LECTURA Y APROBACION DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES (23-06-98).

Conocidos ya los borradores de las Actas de las Sesiones anteriores, que eran las correspondientes a las celebradas el día veinte y tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho (23-06-98), a los cuales fueron dados lectura, éstos son aprobados por unanimidad de los asistentes sin que sobre los mismo fueran formuladas observaciones de ningún tipo.

2ª.-RATIFICACION DE DECRETOS DE LA ALCALDIA. Se da cuenta al Pleno Municipal de las Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde en los días comprendidos entre el treinta de Marzo de mil novecientos noventa y ocho y el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y ocho, ambos días inclusivos y que son dieciseis.

El Pleno Municipal, debidamente enterado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión, acordó quedar enterado y ratificar íntegramente el contenido de los citados Decretos.



OF8468602

**CLASE 8ª**

- Modificar EL Artículo 6º), de la Ordenanza Reguladora, (Cuota Tributaria), que se fija del siguiente modo:
 - a) Nichos temporales (50 años). 180,30 Euros.
 - b) Inhumaciones en nicho temporal de cadáver 36,06 Euros.
 - c) Inhumaciones de restos no exhumados de este Cementerio en nicho nuevo . . . 601,01 Euros.
 - d) Inhumaciones de restos con apertura de nichos. 72,12 Euros.
 - e) Exhumaciones 36,06 Euros.
 - f) Movimiento de lápidas y tapas en nicho efectuadas por Ayuntamiento 30,05 Euros.
 - g) Movimiento de lápidas y tapas de nichos efectuadas por extraños..... 45,08 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

- Modificar el artículo 5º) de la Ordenanza Reguladora (Cuota Tributaria), que se fija del siguiente modo:
 - a) Cuota fija de saneamiento, mes: 0.84 Euros.
 - b) Cuota variable mes, por cada M/3 consumido: 0.15 Euros.
 - c) Cuota por depuración, por cada M/3 de agua consumido: 0.16 Euros.
 - d) Por cada acometida familiar: 30.05 Euros.
 - e) Por cada acometida industrial: 60,10 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS:

- Modificar el artículo 6º) de la Ordenanza Reguladora (Cuota Tributaria) que se fija del siguiente modo
 - a) Por cada vivienda de carácter familiar al año: 40.69 Euros.
 - b) Por cada establecimiento industrial o comercial o bares, cafeterías, restaurantes, salas de fiestas y similares al año: 76.57 Euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO PÚBLICO EN EL MATADERO MUNICIPAL:

- Modificar el artículo 5º) de la Ordenanza Reguladora (Tarifa) que se fija del siguiente modo:
 - Vacuno y equino, por cabeza: 12.02 Euros.
 - Ternera por cabeza: 6.01 Euros.
 - Lanar y cabrío, por cabeza: 1.20 Euros.
 - Cerdo, por cabeza, para consumo familiar: 2.70 Euros.
 - Cerdo, por cabeza, para consumo industrial: 3.01 Euros.
 - Lechal o cabrito, por cabeza: 0.90 Euros.
 - Por estancia en cuadras y dependencias del matadero, así como lavados, al día: 1.20 Euros.
 - Venado, por cabeza: 7.81 Euros.
 - Jabalí, por cabeza: 6.01 Euros.
 - Tratándose de sociedades deportivas de cazadores, por cada cabeza de res de monte: 4.81 Euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS: